

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Letra de cambio 01

CAPITAL		\$ 44.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
jun-21	28,82%	15	\$ 528.366,67
jul-21	25,77%	30	\$ 944.900,00
ago-21	25,86%	8	\$ 252.853,33
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$1.726.120,00



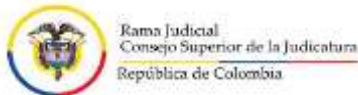
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00176-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL SINU
DEMANDADO : ELICER DE JESÙS VALVERDE JARABA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, de igual manera pretende cobrar intereses remuneratorios como moratorios equivalentes a 15 meses, siendo que en el mandamiento de pago se encuentra reconocido el pago de capital e intereses moratorios desde el 16 junio de 2021 hasta el 8 agosto de 2021, no se incluyen los intereses remuneratorios, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio 01

Capital	\$ 44.000.000,00
Intereses moratorios desde el 16 de junio de 2021 hasta el 08 de agosto de 2021	\$ 1.726.120.00
TOTAL	\$ 45.726.120.00

TOTAL: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$45.726.120,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Cotorra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b887358b4b6557ab86fd9d1b961177588288b33ca498ce6392e0af4384a2aad1

Documento generado en 03/09/2021 08:00:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>